

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8035 Resolución de 9 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aproximada/ Mercurio en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Aproximada / Mercurio, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 034, de 11 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aproximada / Mercurio en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento Aproximada / Mercurio se localiza en la parte alta de la margen oriental de la Rambla de la Boltada, concretamente al sur de la cantera Tomasa y, en particular, sobre una terraza con un importante desnivel hacia el sector meridional que, entre los 190 y 250 m.s.n.m., domina todo el trayecto de dicha rambla hasta la bahía de Portmán. Además, se sitúa en una de las zonas mineras más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena explotadas en la antigüedad. El yacimiento se encuentra muy afectado y bastante destruido por la apertura de unas pistas mineras en la década de los 70 del siglo pasado, seccionando varias estructuras (muros y pavimentos), así como los distintos depósitos o niveles arqueológicos.

2. Descripción y valores

Aproximada / Mercurio se define como un asentamiento o enclave de carácter minero-metalúrgico de los siglos II-I a.C.

El asentamiento, descubierto por Antonio Navarro, fue caracterizado por primera vez en 1989 por Sintas Martínez y, con posterioridad, incluido en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión que realizó Berrocal Caparrós en 1994. Aunque el enclave ha sido conocido y citado como Mina Mercurio, debemos decir que no se sitúa en esta concesión minera, sino en la denominada Aproximada, de ahí la corrección en cuanto a su denominación, llevada a cabo en la Actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión del 2006 (Antolinos y Peñas, 2007).

En el Museo Arqueológico de Portmán se conserva parte de un pavimento hallado en este lugar, realizado con losetas cerámicas con forma de escamas de pez o imbricaciones. Cada una de las losetas presentan unas dimensiones de 9 cm de longitud, 7 cm de anchura y 4 cm de grosor. Un pavimento de características similares fue documentado en 1867 por Javier Fuentes y Ponte en el Barranco del Francés (Collado de Don Juan, Sierra de Cartagena), en particular, se descubrieron dos habitaciones contiguas de planta rectangular pavimentadas con losetas de cerámica, la denominada Habitación A, con piezas en forma de escamas de pez (similares a las halladas en Mina Mercurio), y la Habitación B, compuesta de piezas romboidales siguiendo un reticulado. Esta técnica de pavimentación mediante la yuxtaposición de losetas de cerámica (romboidales, de escamas, etc.) es frecuente en contextos arqueológicos de época tardorrepublicana, teniendo ya una amplia representación en ambientes domésticos de numerosas ciudades púnicas del norte de África.

Cabe destacar que en la Zona 1 de protección, en concreto, en el sector septentrional del yacimiento, aún se puede observar en el perfil parte del pavimento aunque muy degradado y, sobre éste, una importante capa de limos grisáceos; además, a lo largo de los perfiles abiertos por la construcción de las pistas mineras, se pueden también observar algunas estructuras murarias y depósitos arqueológicos con materiales cerámicos de época tardorrepublicana. En principio, parece que el enclave se encuentra aterrizado en sentido norte-sur y oeste-este, siendo el depósito arqueológico superior a 1 m, principalmente en el sector central y septentrional del yacimiento.

En cuanto a los materiales cerámicos constatados en superficie, se encuentran fragmentos de ánforas republicanas itálicas de la costas campana

(Dressel 1A, Grecoitálicas) y apula (Lamb. 2), cerámica común romana y campaniense A, por tanto, encuadrable cronológicamente en los siglos II y I a.C., al igual que el pavimento; además, se observan algunas zonas con escorias y depósitos de estériles mineros entremezclados con cerámicas antiguas.

Finalmente, cabe destacar su interrelación con el yacimiento minero de Inagotable y el asentamiento de San Ramón, cuyos restos materiales y estructurales permiten vincularlos sincrónica y funcionalmente.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Aproximada / Mercurio se inscribe en un polígono irregular de planta más o menos trapezoidal, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles por el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Aproximada / Mercurio integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689618.57 Y=4164192.28 X=689647.12 Y=4164197.52

X=689667.03 Y=4164199.53 X=689691.57 Y=4164199.84

X=689703.61 Y=4164197.99 X=689713.65 Y=4164195.83

X=689725.07 Y=4164192.59 X=689736.03 Y=4164190.89

X=689747.60 Y=4164190.73 X=689759.64 Y=4164187.65

X=689761.96 Y=4164175.30 X=689756.71 Y=4164160.64

X=689755.05 Y=4164144.29 X=689750.48 Y=4164134.91

X=689744.23 Y=4164124.58 X=689741.11 Y=4164120.25

X=689737.50 Y=4164119.05 X=689734.38 Y=4164117.13

X=689732.45 Y=4164109.92 X=689721.40 Y=4164100.06

X=689713.94 Y=4164093.57 X=689709.62 Y=4164087.80

X=689700.48 Y=4164071.94 X=689695.20 Y=4164062.57

X=689690.87 Y=4164057.04 X=689685.58 Y=4164054.63

X=689678.85 Y=4164051.03 X=689670.44 Y=4164050.31

X=689663.95 Y=4164054.15 X=689651.45 Y=4164062.57

X=689638.71 Y=4164069.54 X=689625.73 Y=4164077.95

X=689611.55 Y=4164087.56 X=689612.51 Y=4164092.85

X=689615.15 Y=4164135.64 X=689615.40 Y=4164156.79

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Aproximada / Mercurio es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

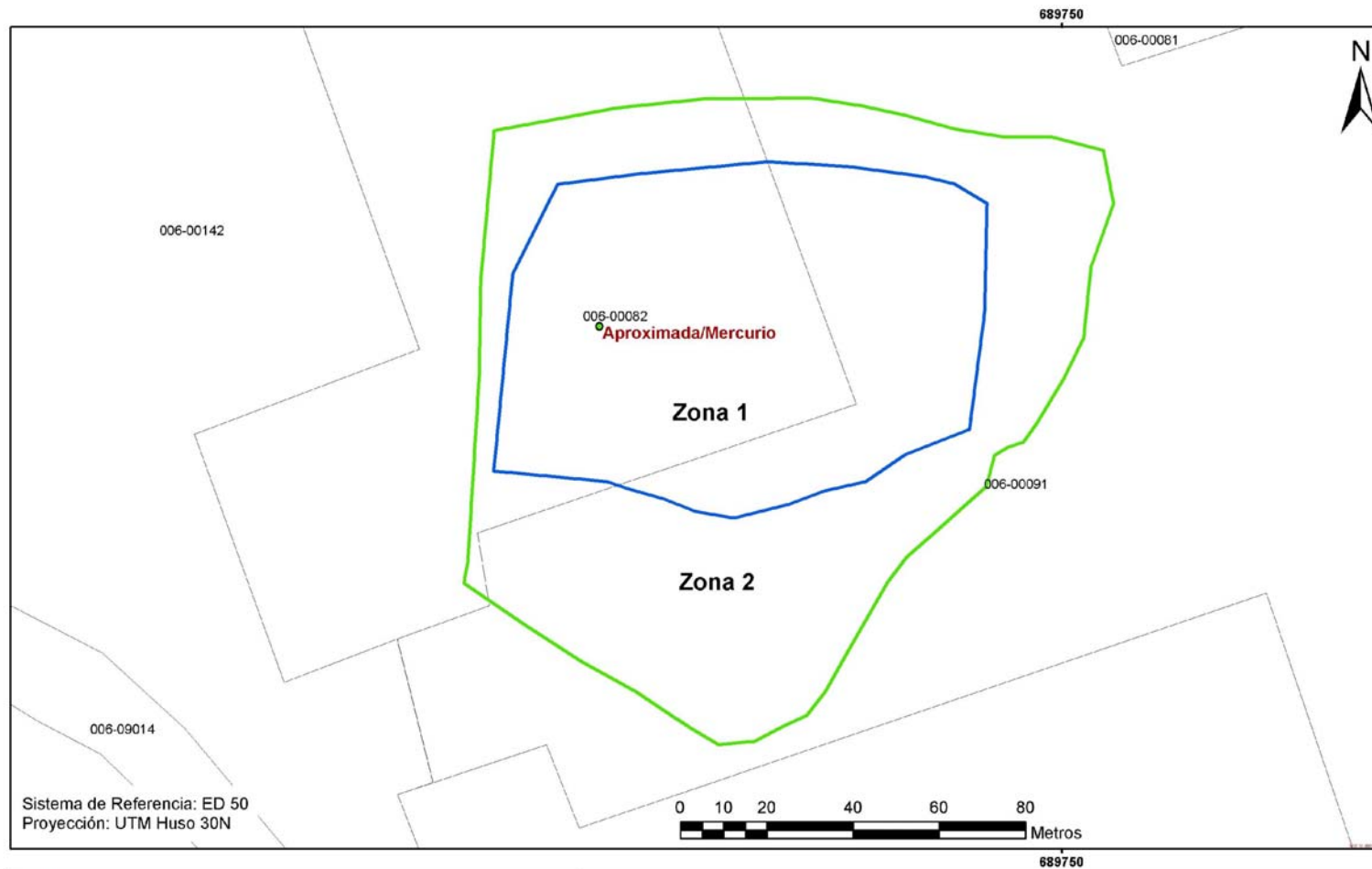
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

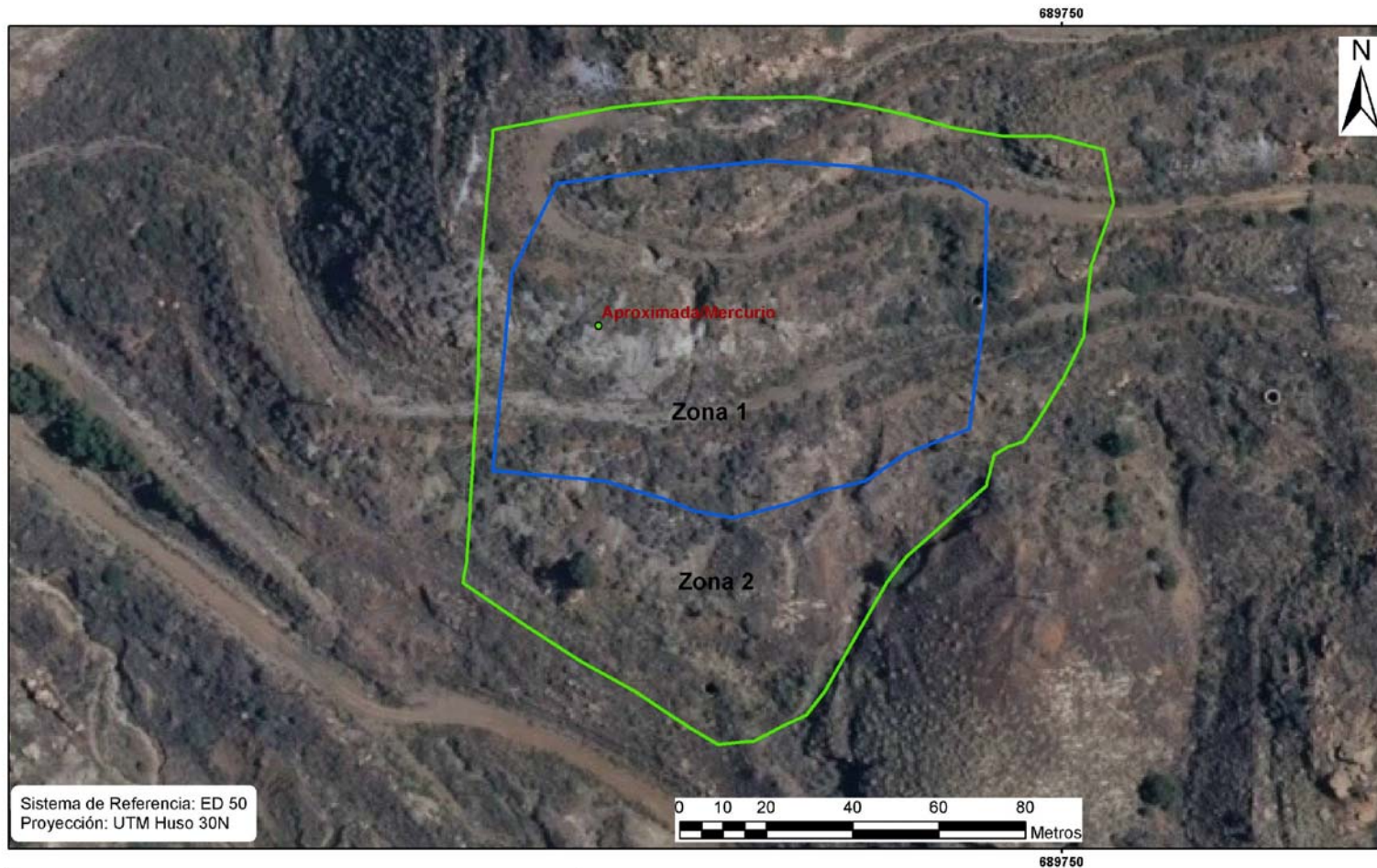
Anexo II
Plano 1




 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	APROXIMADA / MERCURIO. T.M. LA UNIÓN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	APROXIMADA / MERCURIO. T.M. LA UNIÓN
	Delimitación del yacimiento arqueológico